

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 604

TEGUCIGALPA, MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1922

NÚM. 6.086

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 31 de julio al 1º de agosto de 1922
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a los señores P. Uhler y Cº la suma de (\$ 8.550.00) ocho mil quinientos cincuenta pesos, por materiales suministrados al Ministerio de Guerra para la confección de 1 425 uniformes que aquel Despacho proporcionó al Ramo de Gobernación en el transcurso del presente año económico para los agentes de los diferentes Cuerpos de Policía del país. La imputación se hará a la Partida 2ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 1º de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al propietario de la Botica Foster la suma de (\$ 29.20) veintinueve pesos veinte centavos, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de la ciudad de Nacaome, durante el presente mes. La imputación se hará a la Partida 12, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 193.50) ciento noventitrés pesos cincuenta centavos, valor de las planillas pagadas por el Ad-

ministrador de Rentas del departamento de Olancha en el sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad de Juticalpa, durante el presente mes. La imputación se hará a la Partida 12, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al propietario de la Botica Foster la suma de (\$ 10.50) diez pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministró al Cuerpo de Policía de la ciudad de Nacaome, durante el presente mes. La imputación se hará a la Pad. 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 1º de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 761.40) setecientos sesenta y un pesos cuarenta centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Cortés en el sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad de San Pedro, durante el presente mes. La imputación se hará a la Partida 12, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al señor Leoncio López Ponce la suma de (\$ 16.96) diez y seis pesos noventiséis centavos, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de la ciudad de Yucarán, durante el presente

mes. La imputación se hará a la Partida 12ª, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua a los señores Jesús Machado e Inocente Bardales, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de La Paz a los señores León R. Orellana y Alberto Bulnes, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Ocotepeque a los señores Raimundo Guevara y José Ramírez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía de Omoa, departamento de Cortés, al señor Miguel Herrera, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Sub-Director de Policía de Omoa, departamento de Cortés, al Mayor Román G. Domínguez, con el sueldo de ley. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Administrador del Hospital General de esta ciudad la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, valor que invertirá en la compra de seis libros en blanco para servicio de la oficina de su cargo. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda para la Mosquitia, departamento de Colón, al Capitán Francisco Dole, con el sueldo de ley. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Colón a los señores Teniente Eloy Aguilar y Capitán Manuel Rodezno, con el sueldo de ley. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Yoro a los señores José L. Rivera y Alonso Pérez, con el sueldo de ley. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Valle a los señores Capitán Cruz Martínez y Teniente

te Cruz Gómez, con el sueldo de ley. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Interventor de la Tipografía, Litografía y Encuadernación Nacionales al General don Guadalupe Reyes, con el sueldo de ley. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Julio Martínez la suma de (\$ 67.00) sesentisiete pesos, por la armada de 55 sillas pertenecientes a la Casa Presidencial. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Abraham Carranza A., Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y el señor Juan Félix Vargas, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:

19—El Contratista se compromete a hacer los muebles que a continuación se expresan, para servicio de las Secciones de Uncinariasis y Tesorería General de Salubridad, así:

a) Un armario de dos varas 17 pulgadas de alto, por una vara 24 pulgadas de ancho y 25 pulgadas de fondo, dividido en dos naves.

b) Una mesa de dos varas una pulgada con dos gabinetes y respectivas cerraduras.

c) Una mesa de una vara 21 pulgadas, con dos gabinetes y respectivas cerraduras.

d) Un lavamanos de 30 pulgadas de largo, de tres planos.

f) Seis sillas con asiento de madera; y

g) Un ropero de 28 pulgadas de largo.

20—Todos los materiales que invierta el Contratista con tal motivo serán de su propia cuenta, comprometiéndose también a entregar los trabajos en el término máximo de quince días después de aprobado el presente contrato. El Contratista, para la ejecución de las obras enumeradas, se atendrá a las instruccio-

nes que al efecto le comunique la Dirección General de Salubridad Pública; y

39—El Gobierno pagará al Contratista la suma de (\$ 161 50) ciento sesentio pesos cincuenta centavos, en la forma siguiente: la mitad como anticipo para la compra de materiales y el resto al terminar y entregar el trabajo a entera satisfacción del Gobierno. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los treintidós días del mes de julio de mil novecientos veintidós. — Abraham Carranza A. — Juan Félix Vargas.»

El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 2ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Dirección General de Salubridad, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar, a partir de esta fecha y por todo el año económico, un Resguardo de Policía en la aldea de El Sauce, en este departamento, con el personal y sueldos siguientes: un Jefe con (\$ 100.00) cien pesos mensuales y diez agentes con (\$ 0.85) ochenticinco centavos diarios cada uno. El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del Resguardo de Policía de El Sauce, creado por acuerdo de esta fecha, al señor Constantino Bermúdez. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por el corriente año económico el acuerdo N° 1.747, emitido con fecha 24 de abril último, por el cual se otorgaron al señor Napoleón Alcántara cincuenta pesos oro americano mensuales, para que haga sus estudios en la Policía Metropolitana de Washington, Estados Unidos de América. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Gabriel Gustavo Sierra y Juana Rosa Cárcamo, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar a los cabos y soldados que componen los Resguardos de los Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Cortés, cuarenta centavos diarios a los primeros y veinticinco centavos, también diarios, a los segundos. El presente acuerdo surtirá sus efectos por todo el corriente año económico, debiendo imputarse el gasto a la Partida 10, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar a los cabos y soldados que componen los resguardos de los Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Colón, inclusive el de La Mosquitia, cuarenta centavos diarios a los primeros y veinticinco, también diarios, a los segundos. El presente acuerdo surtirá sus efectos por todo el corriente año económico, debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Gracias al Capitán José María Morales, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Olancho a los señores Teniente Felipe Lanza R. y Francisco Alemán, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca a los señores Faustino Maldonado y José E. Maradiaga, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Santa Barbara a los señores Manuel Enamorado y Marcos Castellanos, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso a los señores Juan José Cerrato y Celso Valladares, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, pone en conocimiento de los dueños de hoteles y otros establecimientos, de los empleados públicos de cualquier categoría y de los particulares que han obtenido del Gobierno concesiones de luz eléctrica, agua y fuerza motriz, que hasta el quince del mes corriente gozarán de aquella franquicia; y que, de esa fecha en adelante deben tomar arreglos con el arrendatario de la Empresa, para que puedan disfrutar de dichos servicios. Esto en cumplimiento de la contrata aprobada por acuerdo de ocho de julio último, publicado en el N° 8016 de «La Gaceta» oficial, correspondiente al 19 de agosto del año en curso.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1922.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Sociedad General de Encerados Franceses, domiciliada en 11 Calle Beaurepaire, París, Francia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 113.678, el 3 de mayo de 1909; consistente en la representación de la Luna en

eclipse encerrada por un círculo alrededor del cual se lee: «S'EM-PLOIE POUR TUS LES CUIRES»; entre dicho círculo y la Luna se lee: en la parte superior, «CRÈME ÉCLIPSE A LA CIRE»; a los lados de ella, «PARIS LYON»; en la parte inferior, «Société Générale des CIRA-GES FRANÇAIS»; e inmediatamente debajo de la representación del mencionado astro y del cono de sombra que causa el eclipse, respectivamente, «IMPERMEABLE SANS ACIDE»; la frase indicada primeramente se halla escrita por duplicado en la parte externa del círculo, y entre una y otra se ve la representación de la Luna en la forma expuesta, rodeada de cuatro estrellas. La marca descrita la usa mi representada, en diversos tamaños y colores, para distinguir en el comercio una crema a base de cera empleada para toda clase de cueros, que ella fabrica, aplicándola por medio de la impresión o cualquier otro procedimiento, sobre los papeles, cajuelas, cajas y demás empaques que contengan la crema, o por medio de etiquetas o figuras sobre los papeles y documentos de comercio. Acompaño: el poder; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico declarar que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 8 de junio de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 8 de junio de 1922.

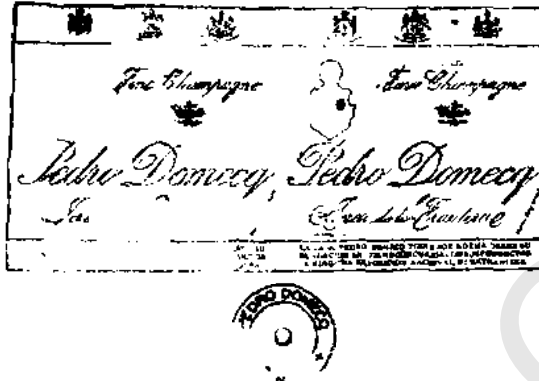
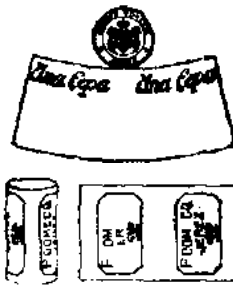
J. M. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha le ha sido presentada, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura autorizada en el pueblo de Tela, de este departamento, por el notario, abogado don Manuel Balde h., en la cual consta que los señores Eduardo y Adrián Perret venden a Waldo Jones un terreno de setenta y cuatro manzanas de extensión, poco más o menos, que poseen en jurisdicción de Tela indicado, el cual terreno lo tienen cultivado los vendedores de guineos, caña de azúcar, zacate y árboles frutales, y está situado en el lugar llamado «Hilan Creek», dentro de los límites siguientes: al Norte, montaña inculta; al Sur, río Hilan Creek; al Este, línea férrea de la United Fruit Company; y al Oeste, terreno de don Juan Antonio Murillo.—Por no haber antecedente inscrito se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba 15 de junio de 1922.

E. R. CASTELLANOS.

Gonzalo Boquín, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor abogado don Antonio C. Bustillo, mayor de edad, soltero y de este vecindario, como recomendado de Eloísa Carbajal, mayor de edad, casada y vecina de la Villa de San Antonio, presentó hoy, a las cuatro de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de La Paz el doce de septiembre del año pasado, por el notario público don Coronado Varela, en la cual consta la donación inter vivos hecha por doña Leonor Maradiaga viuda de Carbajal a favor de Eloísa Carbajal, de la mitad de una casa de bahareque situada en la villa expresada y de una posesión de terreno situada en ejidos de la propia villa, cuya casa

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de Pedro Domecq y C^o, domiciliada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N^o 41 138, concedida a dichos señores el 26 de septiembre de 1921, de la que se les extendió el certificado-título el 27 de diciembre siguiente; la cual usa para distinguir aguardientes, estilo coniac y toda clase de líquidos sean o no espirituosos, potables o no, y consiste:—1^o—En la cápsula metálica precintadora del cierre del envase que presenta, en su tapa o base circular, el escudo de las armas reales rodeado por la inscripción «Pedro Domecq Jerez», y en la superficie determinante de la boquilla de la cápsula, contrapuestamente, o sea en los lados opuestos las palabras «Una cepa», en línea paralela con los círculos de la tapa expresada.—2^o—En el tapón de la botella, visto en perspectiva y con la superficie cilíndrica desarrollada, que contiene la doble representación, también contrapuesta, de dos cuadros con ángulos cortados, en el interior de cada uno de los cuales se lee, en dos líneas superpuestas, las palabras «P. Domecq» y «Jerez», viéndose debajo de esta última el dibujo de una cepa.—3^o—En una etiqueta única y entera que rodea al cuerpo principal del envase. Esta etiqueta de figura rectangular, a forman tres secciones, semejantes en contorno y superpuestas, que, sin solución de continuidad, muestran una representación doble de todas sus inscripciones, dibujos y líneas. En la sección superior aparecen tres escudos y en la inferior se lee, en tres líneas, «La casa de Pedro tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional o extranjera».—La sección central muestra la silueta del escudo en relieve que llevan todos los envases de la casa, seguido a su derecha, de las palabras «Estilo» «Fine Champagne» y del dibujo de una cepa, en tres



líneas superpuestas. Por debajo se lee, en dos líneas igualmente superpuestas, «Pedro Domecq» «Jerez de la Frontera», y a la derecha de éstas, en sentido diagonal, «Marca Registrada».—4^o—En la inscripción «Pedro Domecq» «Jerez», dispuesta en forma circular y en el fondo de la botella y producida por un relieve del mismo casco. La característica de este envase-marca, consiste en que, a más de duplicarse sus elementos distintivos en las partes constitutivas más visibles, se ofrece el relieve en el fondo de la botella, para que quede la huella imborrable del nombre y domicilio de la casa fabricante.—Acompañó: el poder, para que se copie; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.

12—12

J. M. ALVARADO.

REMATES

está ubicada en el barrio del Mixco, de más de veinte varas de largo por once de ancho, inclusive el corredor, construida sobre un solar de más de cuarenta varas de Norte a Sur por treinta y cinco de Oriente a Poniente, limitada así: al Norte, casas de Mariana y Juana Padilla; al Sur, solar de la casa de Petrona Romero viuda de Güiza; al Oeste, solar de la casa de Jerónima Constancia; y al Este, casa y solar de Jesús Castillo; y la finca o posesión de más de veinticuatro manzanas de terreno y en las playas del río, cercado de motate; limitada: al Sur, posesión de José María Maradilla; al Norte, posesiones de Santos Maradilla y Pedro R. Castillo; al Este, camino que conduce a Las Higueras; y al Oeste, el río Huayula. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público su pretendida inscripción, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 29 de mayo de 1922.

11

GONZALO BOQUÍN

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, con fecha veintinueve de julio próximo pasado, denunciando como nacional el terreno llamado «Mucula», situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, como de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y limitado: por el Norte, Sur y Este, en terrenos nacionales suamposos, y por el Oeste, con terreno de propiedad de «La Teja Railroad C^o».—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, agosto 3 de 1922.

8-13

GREGORIO DE LEÓN

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1^o de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del sábado treinta de septiembre entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: la sexta parte de la finca llamada El Torreón, situada en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, la que está limitada así: al Norte, finca Buenavista; al Sur, solar que fué de Santiago Hernández; al Oriente, calle de por medio, la posesión que fué de don Calixto Carías; y al Poniente, camino Real y el Río Grande de esta ciudad. La finca se compone de once piezas o departamentos, construida sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, ocupando un solar de cuarenta pies por cada lado; también la sexta parte de dos casitas edificadas al lado Sur y que sirven para el servicio de los criados, de paredes de adobe, cubiertas de tejas, una de siete varas de Norte a Sur y seis varas de Este a Oeste; y la otra de siete varas de Este a Oeste y seis varas de Norte a Sur; un Garage construido de cincuenta por ciento cincuenta pies, de paredes de adobe, con techo de madera y zinc, en el que hay instalado un taller de mecánica para el servicio de una empresa de automóviles; así mismo la sexta parte de tres camiones Moreland, matriculados con los números 37, 38 y 48; de un camión marca Walters, matriculado con el número 9; de un automóvil marca Moreland, matriculado con el número 101; de dos automóviles Cadillac, matriculados con los números 107 y 108; de un automóvil marca Packard, matriculado con el número 8, de un automóvil Buick, matriculado con el

número 81; de dos automóviles marca Marmon, matriculados con los números 52 y 78; y de un automóvil marca Overland, matriculado con el número 50. Dichos bienes han sido valorados así: la sexta parte de la finca, con las casitas, garage y taller mecánico instalado en el mismo garage, en diez mil pesos; la sexta parte de cada uno de los camiones Moreland, en quinientos pesos plata; la sexta parte del camión Walters, en mil pesos plata; la sexta parte de cada uno de los Cadillacs en quinientos pesos plata; la sexta parte del Packard, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Buick, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Marmon, en quinientos pesos plata; y la sexta parte del Overland, en quinientos pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pago al señor don Ricardo H. Burrows en la ejecución que éste ha establecido contra don José R. López Aguilera, como Curador de Santiago Scott, por cantidad de pesos; y siendo primera licitación, se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

2—26

LISANDRO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2^o de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado siete de octubre próximo entrante, a las dos de la tarde y en local de este Juzgado, se venderá en pública subasta los bienes siguientes: a) La zona «Victorina», de doscientas treinta y cuatro hectáreas, y limitada: al Norte, con cerro Apañero y quebrada del Lodo Negro; al Este, caserío de Ermituca; al Sur, caserío de Tinorio; y al Oeste, el cerro Usulca; la ampliación de la zona «Victorina», de setecientas ochenta hectáreas, limitada: al Norte, con cerro Apañero; al Este, con quebrada que baja del Lodo Negro y cerro del Murelago; al Sur, con caserío de Tinorio; y al Oeste, con montaña Lodo Negro; la zona Las Animas, de cuarenticinco hectáreas, que queda comprendida dentro de la zona «La Victorina»; y valorado todo lo comprendido en esta letra, en la cantidad de diecinueve mil seiscientos pesos; b) una balanza fina de pesar ensayos, valorada en ciento ochenta pesos; c) una caja de hierro de guardar valores, valorada en ciento cuarenta pesos; d) doscientos rieles de hierro, valorados en seiscientos pesos; e) doce cajas conteniendo materiales para uso del laboratorio, valorados en doscientos cincuenta pesos; f) una maquina de triturar broza, valorada en veinticinco pesos; g) una maquina de pulverizar broza, valorada en veinticinco pesos; seis carros para uso de la mina, con valor de ciento cuarenta pesos; y h) una casa, en mal estado, valorada en setenta pesos. Dichos bienes están situados en jurisdicción del municipio de Curarén, pertenecen a «La Victorina Mining Company» y se rematarán para hacer pago de cantidad de pesos que dicha Compañía adeuda a Juan E. Connor, advirtiéndose que, por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1922.

8—1

RAÚL R. CUEVA V.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes.